CONVENIO DE COLABORACIÓN Nro. 011-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA, Y LA FUNDACION VEJUNIZ

CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO DE COLABORACION No. 011 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2023**
ESAL	**FUNDACION VEJUNIZ** NIT. 824005188-8 R/L MANUEL ENRIQUE CASTRILLO VARGAS C.C 77.027.219
VALOR	**VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO:** QUINIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($580.592.650) M/CTE **VALOR APORTADO POR LA FUNDACION:** CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.400.000) **VALOR TOTAL DE CONVENIO:** SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($639.992.650)
PLAZO	QUNCE DIAS contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio
OBJETO	CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INTEGRALES AL ADULTO MAYOR PARA LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-LA GUAJIRA.

Entre los suscritos **ALVARO JOSE DIAZ GUERRA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 84.104.346 expedida en San Juan del Cesar – La Guajira, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JUAN EL CESAR – LA GUAJIRA, identificado con el NIT. 892-115179-0, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal debidamente posesionado mediante Acto 615 expedido en la Notaria Única del Círculo de San Juan del Cesar el día veintisiete (27) de Diciembre de 2019, con efectos fiscales a partir del Primero(1) de Enero de 2.020, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE** y por la otra y **MANUEL ENRIQUE CASTRILLO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía C.C 77.027.219, actuando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION VEJUNIZ NIT 824005188-8** como CONTRATISTA y quien en adelante se denominará **LA FUNDACION** hemos acordado suscribir el presente convenio de colaboración; previa las siguientes consideraciones: **A)** Que es necesario adelantar un proceso de contratación directa en los términos del Artículo 2° Numeral 4° Literal C de la Ley 1150 de 2007. **B)** Que la Constitución Política de 1991 establece en el Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **C)** Que el Municipio de San

Juan del Cesar- La Guajira, como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 331 C.P). **D)** Que en el municipio de San Juan del Cesar- La Guajira se encuentra una gran dispersión del tejido social, especialmente en los adultos mayores, que por su condición de vejez se convierten en los más débiles socialmente, están expuestos a una serie de problemas como: maltrato verbal y físico, abandono de sus familiares, explotación laboral, falta de oportunidades laborales, desempleo y desnutrición ocasionada por una alimentación no balanceada. Estos factores se acrecientan por la baja formación escolar que le permitiera a este grupo poblacional llevar una calidad de vida mejor y recibir una pensión para su sustento, generando como resultado una vejez desprotegida e indefensa. **E)** Que se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo. **F)** Que la ley 1276 del 2009 ordena la protección de las personas adultas mayores a través de los centros vida o centros día, como instituciones que constituyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, y en su artículo 6 establece que sus beneficiarios serán los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación económica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. A su vez el parágrafo establece que los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernoten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley. **G)** Que la Ley 1171 del 2007 p**or medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores. Tiene por objetivo** garantizar a los adultos mayores sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida. **H)** Que la Ley 1850 del 2017 Por medio del cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 del 2008, 1315 del 2009, 599 del 2000 y 1276 del 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones, establece el derecho a los alimentos en su Artículo 9°: Adicionase un artículo 34ª a la ley 1251 de 2008, el cual quedara así: Artículo 34A. Derechos a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medio para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentren obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible, para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores. En virtud de lo anterior, corresponderá a los Comisarios de Familia respecto de las personas adultas mayores, en caso de no lograr la conciliación, fijar cuota provisional de alimentos. Cumplido este procedimiento el comisario de familia deberá remitir el expediente a la defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el juez competente. **I)** Que el Artículo 46 de la Constitución Política determina que "El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia." **J)** Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud". **K)** Que el Artículo 215 de la

Constitución Política consagra que "cuando sobrevengan hechos distinta, de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad, podrá el presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el estado de emergencia." A su vez establece que "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los adultos mayores para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores." **L)** Que la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios. **M)** El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo**. N)** El objeto del Decreto 092 de 2017, es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. La Contratación directa, Mediante Convenio de Colaboración o Asociación según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, establecen: (**...) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contrata ción reúna las siguientes condiciones: 1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; 2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y 3. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. (...). **Ñ)** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **O)** Articulo 4 (...)Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. **P)** Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior

al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...) **Q)** Que dado lo anterior para cumplir con lo reglamentado por la normatividad legal vigente el Municipio de San Juan Cesar, ve la viabilidad de unir esfuerzos para garantizar el desarrollo de actividades integrales al adulto mayor. **R)** Que el Negocio jurídico a celebrar entre el municipio de San Juan del Cesar-Guajira y la Entidad sin ánimo de Lucro–en adelante ESAL, es un CONVENIO DE COLABORACIÓN y la modalidad de selección de la ESAL que usará la administración municipal será el PROCESO COMPETITIVO, **S)** Que se inició proceso competitivo en donde se presentaron tres ofertas, de las cuales la oferta presentada por **FUNDACION VEJUNIZ NIT 824005188-8**,cumple con lo establecido en la invitación pública, publicada por el Municipio de San Juan del Cesar. Y, por lo anterior el presente convenio se regirá con las siguientes clausulas así **CLÁSULA PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INTEGRALES AL ADULTO MAYOR PARA LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-LA GUAJIRA.**PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: A. POR PARTE DEL MUNICIPIO:**

TALENTO HUMANO								
ITEM	PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	Vr. H/MES	1 MES			TOTAL DEDICACION HOMBRES ETAPA	TOTAL
1	COORDINADOR GENERAL	1,0	3.000.000,00	0,50			0,50	1.500.000
2	AUXILIAR DE LOGISTICA	8,0	1.500.000,00	0,50			4,00	6.000.000
3	NUTRICIONISTA	1,0	3.000.000,00	0,50			0,50	1.500.000
						TOTAL		9.000.000

PRESUPUESTO PAQUETE KIT NUTRICIONAL PARA ADULTOS MAYORES							
ITEM	PRODUCTO	UND	MESES	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	SUPLEMENTO NUTRICIONAL POR 400gr	UND	1	4	811	76.500	$ 248.166.000
						TOTAL	$ 248.166.000

PRESUPUESTO PAQUETE ALIMENTARIO								
ITEM	PRODUCTO	UND	ENTREGAS	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO	%IVA	TOTAL
1	Arroz Blanco Grano Entero por 500 gr	gr	1	5	811	3.250	0%	$ 13.178.750
2	Frijol por 500 gr	gr	1	4	811	7.050	0%	$ 22.870.200
3	Panela en Pastilla por 250 gr	gr	1	2	811	2.850	0%	$ 4.622.700
4	Leche en Polvo por 360 gr	gr	1	4	811	17.400	19%	$ 56.445.600
5	Avena en Hojuelas por 250 gr	gr	1	2	811	4.700	5%	$ 7.623.400
6	Pasta Tipo Spaguetti por 500 gr	gr	1	3	811	5.450	5%	$ 13.259.850
7	Azucar por 500 gr	kg	1	4	811	3.750	5%	$ 12.165.000
8	Pasta Tipo Fideo por 250 gr	gr	1	2	811	3.000	5%	$ 4.866.000
9	Café por 500 gr	gr	1	2	811	25.550	5%	$ 41.442.100
10	Harina de Maiz por 500 gr	kg	1	5	811	3.450	5%	$ 13.989.750
11	Aceite Vegetal por 1000 ml	ml	1	2	811	21.150	19%	$ 34.305.300

12	Atún Lomo por 160 gr	gr	1	7	811	11.400	19%	$ 64.717.800
13	Lentejas por 500gr	gr	1	3	811	5.550	0%	$ 13.503.150
14	sal por 500 gr	gr	1	1	811	1.450	0%	$ 1.175.950
15	Empaque	und	1	2	811	50	19%	$ 81.100
								$ 304.246.650

COSTOS OPERACIONALES						
ITEM	**ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS**	**CANTIDAD**	**COSTOS UNITARIOS ($)**	**MESES**	**CANTIDAD TOTAL PROYECTO**	**COSTO ($) TOTAL PROTECTO**
1	TRANSPORTE A ZONA RURAL (ALQUILER VEHICULO PARA ZONA RURAL INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR)	4,0	9.500.000,00	0,50	2,00	19.000.000
2	ENTREGA DE INFORME DETALLADO (PEPELERIA, IMPRESIONES, CARPETAS)	1,0	360.000,00	0,50	0,50	180.000
					TOTAL	**19.180.000**
					GRAN TOTAL	**$ 580.592.650**

Y POR PARTE DE LA ESAL:

La parte de imagen con el identificador de relación rId8 no se encontró en el archivo.

Además de lo anterior, se debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el proceso competitivo para ESAL No. 011 DE 2023. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTOS Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio es de: **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($639.992.650);** de los cuales

QUINIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($580.592.650) M/CTE, son aportados por el Municipio. Los montos de los recursos a transferir por parte del MUNICIPIO a la FUNDACION se realizarán de la siguiente manera: UN ANTICIPO, equivalente al cincuenta por ciento (50%), una vez se haya legalizado el contrato (expedición del registro presupuestal y suscripción de acta de inicio) y el 50% restantes como actas parciales, según avances y el diez (10%) con el acta de recibo final y la liquidación del contrato, con su correspondiente aprobación por parte del Municipio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a. Que se entregue un Informe de Ejecución Contractual por parte del Cooperante con todos los soportes de ejecución, se expida el Informe de supervisión parcial de seguimiento al avance y ejecución del convenio en medio impreso, acompañado de los soportes de ejecución de acuerdo con el Cronograma. b. Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c. Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. d. Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del convenio. Por otra parte, ESAL **FUNDACION VEJUNIZ** aportará el valor CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.400.000), el cual será entregado en especie acorde como lo establece la propuesta económica. **CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente convenio se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. CDP P00388 del 06 de noviembre del 2023, con los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.04.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	$581.897.512

Vinculado a la prestación del presupuesto de inversión de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO**, se obliga especialmente a través de la suscripción de este convenio a: 1. Supervisar que la ejecución de las actividades se desarrolle en virtud de las condiciones y requerimientos pactados en virtud del presente convenio, actividad de la cual expedirá una Informe detallado y el Certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y parafiscales del Cooperante. 3. Cancelar el valor del Aporte del Municipio de acuerdo con los términos establecidos. 4. Suministrar al cooperante todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo del programa de atención integral para los adultos mayores. 5. Entregar al Cooperante la Base de Datos de los Adultos Mayores beneficiarios del Proyecto de atención integral en cada uno de sus componentes. 6.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Cooperante. 7. Suscribir las actas, informes y documentos requeridos en virtud de la ejecución del presente convenio. 8. Las demás que tengan relación con el objeto del convenio suscrito entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:** Se obliga a través de la suscripción del presente Convenio a 1. Realizar y desarrollar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta según lo señalado en el estudio previo y conforme a los aportes planteados. 2. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convenio. 3. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a ejecutar. 4. Disponer de la logística, personales necesarios además de los recursos tecnológicos, e infraestructura física de operación (escenarios, sede, oficina donde se adelantes las respectivas actividades, conforme al objeto del convenio. 5. Velar por la debida ejecución del convenio. 6. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera. 7. Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. 8. Presentar informe de resultados e impacto social resultante del objeto del convenio, conforme a los fines y propósitos del proyecto. 9. Incluir las imágenes institucionales del Municipio en las actividades de promoción que se vayan a realizar. 10. Presentar informe de ejecución técnica, administrativa y financiera conforme a

los fines y propósitos del proyecto en los plazos y condiciones que establezcan. 11.Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal soportar la afiliación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales. 12. Las demás que se pacten de acuerdo al objeto del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO O DURACION DEL CONVENIO:** La duración del presente convenio interadministrativo es de QUINCE DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser objeto de modificación por las partes previo consentimiento de las mismas por escrito mediante convenio modificatorio. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. **2)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. **CLÁUSULA NOVENA COMPROMISORIA:** - Las partes contratantes acuerdan que toda controversia, diferencia, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato, o relacionada con él directa o indirectamente y que no pueda ser resuelta de común acuerdo será resuelto por un Tribunal de Arbitramento, designado por el director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Riohacha. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros abogados. Cada parte escogerá un árbitro y tercero será designado de común acuerdo por las mismas partes. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte sobre el particular. **CLÁUSULA DECIMA. DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales y judiciales del contrato es el Municipio de San Juan del Cesar- La Guajira. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** El proponente favorecido con la Aceptación de Oferta constituirá, a favor del Municipio de San Juan del Cesar- Guajira una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, los anterior Atemperándonos al Decreto 1082 de 2015: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **MUNICIPIO**, antes de la iniciación del Contrato. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** equivalente al 100% del valor del anticipo, y por el término de ejecución y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. PARÁGRAFO: Esta garantía deberá ser aprobada por el Municipio. **C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres años más. La vigencia de la garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio más el tiempo estipulado y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente 200 SMLMV y deberá extenderse por el plazo del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN DE SOLIDARIDAD**. No existirá régimen de solidaridad entre las instituciones signatarias. Cada una responderá por las actividades que específicamente asuma en el proyecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará en un término de cuatro (4) meses contados a partir de su vencimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el municipio, los documentos de la ESAL, estudios previos, así como la propuesta de la ESAL y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: -El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes la expedición del Registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

Para constancia se firma en el Municipio de San Juan del Cesar- La Guajira, a los seis (06) días del mes de diciembre del 2023.